



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2022-00408** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

REQUERIR a la demandada **SISTERED E.U.**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, le pague a la parte demandante **HIDROCOL & CIA S.A.S.**, la siguiente suma de dinero:

1° \$415.670,00 M/Cte., por concepto de saldo insoluto contenido en la factura de venta BOGC-2601.

2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 13 de abril de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

3° \$4'002.756,00 M/Cte., por concepto de saldo insoluto contenido en la factura de venta BOGC-2601

4° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 13 de abril de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

5° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.



6º Sobre las costas se resolverá en su momento.

7º **RECONOCER** personería jurídica a **ALBA ROCÍO ESTUPIÑÁN CRUZ** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.26 hoy, 1 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.